UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DERECHO Y BIENESTAR

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACION PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

MODALIDAD

ARTICULO CIENTIFICO

TEMA:

“LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL”

AUTORES:

DIANA CAROLINA CANTOS PEÑAFIEL

DAVID ROLANDO VERGARA MACIAS

TUTOR:

DR. BYRON GUILLEN ZAMBRANO

MANTA-MANABI-ECUADOR-2025

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **"LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL"**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.

Diana Carolina Cantos Peñafiel

CI:1314605070

David Rolando Vergara Macias

CI:1316922168

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la carrera de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría del estudiante Cantos Peñafiel Diana Carolina legalmente matriculado en la carrera de Derecho, período académico 2024 (2) 2025(1) cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto o núcleo problémico es "**LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL**"

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 12 de agosto de 2025.

Lo certifico,

Dr. Byron Guillen Zambrano
Docente Tutor

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutor/a y será receptado sin enmendaduras y con firma física original.

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la carrera de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría del estudiante Vergara Macias David Rolando, legalmente matriculado en la carrera de Derecho, período académico 2024 (2) 2025(1) cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto o núcleo problémico es "**LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL"**

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 12 de agosto de 2025.

Lo certifico,

Dr. Byron Guillen Zambrano
Docente Tutor

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutor/a y será receptado sin enmendaduras y con firma física original.

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

REVISTA SOCIAL FRONTERIZA
ISSN 2806-5913

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

La vulneración del principio de especialidad en materia penal en el Ecuador

Violation of the principle of specialization in criminal matters in Ecuador

Diana Carolina Cantos Peñafiel
Universidad Laica "Eloy Alfaro De Manabí", Manabí-Ecuador, cantoscarolina69@gmail.com
e1314605070@live.uleam.edu.ec
Orcid: https://orcid.org/0009-0001-8069-9004

David Rolando Vergara Macias
Universidad Laica "Eloy Alfaro De Manabí", Manabí-Ecuador, darolvm@gmail.com
e1316922168@live.uleam.edu.ec
Orcid: https://orcid.org/0009-0003-8243-6704

Byron Guillen
Universidad Laica "Eloy Alfaro De Manabí", Manabí-Ecuador, Correo: byron.guillem@uleam.edu.ec
Orcid: https://orcid.org/0009-0008-2361-4992

Autor de Correspondencia: Diana Carolina Cantos Peñafiel, *cantoscarolina69@gmail.com*.

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Recibido: 19 marzo 2025 | **Aceptado**: 20 abril 2025 | **Publicado online**: 23 mayo 2025

CITACIÓN

Cantos-Peñafiel, D., Vergara-Macias, D., y Guillen, B. (2025). La vulneración del principio de especialidad en materia penal en el Ecuador. *Revista Social Fronteriza*; 5(3): e727. https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(3)727

Esta obra está bajo una licencia internacional. Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

RESUMEN

El presente artículo tuvo como objetivo analizar la vulneración del principio de especialidad en materia penal a través del sistema de Unidades Judiciales Multicompetentes. El principio de especialidad representa una garantía de derecho que está consagrada en el Código Orgánico de la Función Judicial. En el país, en la práctica se han identificado vulnerabilidades causadas por un sistema con recursos limitados y una carga procesal creciente. El estudio se desarrolló bajo una metodología de enfoque cualitativo, alcance descriptivo, empleando el método deductivo, analítico-sintético y el análisis documental como técnica de investigación para la revisión de leyes, tratados internacionales y un estudio de caso práctico para evidenciar como afecta la no aplicación de este principio en términos de calidad, eficiencia y acceso a la justicia. Los resultados determinaron que la asignación de múltiples competencias a un mismo juzgador, en el ámbito penal, vulnera el principio de especialidad. En la provincia de Manabí, cantón Puerto López, el Consejo de la Judicatura declaró la creación de una Unidad Judicial Multicompetente, para que un solo juzgador conozca casos penales, laborales, mercantiles, civiles, de familia, violencia, etc. Cabe indicar que, en casos como asesinatos o violencia de género, la falta de especialización es evidente y provoca vulneración de derechos. Asimismo, debilita la confianza del sistema judicial, al percibir que los jueces carecen de preparación para casos específicos. Por tanto, es esencial diferenciar los tipos de casos para garantizar la debida aplicación del principio de especialidad.

Palabras clave: Justicia, derechos, seguridad jurídica, garantías, normativa.

ABSTRACT

The purpose of this article was to analyze the violation of the principle of specialty in criminal matters through the system of Multi-Competent Judicial Units. The principle of specialty represents a legal guarantee enshrined in the Organic Code of the Judiciary. In practice, vulnerabilities caused by a system with limited resources and an increasing caseload have been identified in the country. The study was conducted using a qualitative approach, descriptive in scope, employing deductive, analytical-synthetic methods, and documentary analysis as research techniques for reviewing laws and international treaties. A practical case study was conducted to demonstrate how the non-application of this principle affects quality, efficiency, and access to justice. The results determined that the assignment of multiple jurisdictions to the same judge in criminal matters violates the principle of specialty. In the province of Manabí, Puerto López canton, the Judicial Council declared the creation of a Multi-Competence Judicial Unit, so that a single judge can hear criminal, labor, commercial, civil, family, and violence cases. It should be noted that, in cases such as murder or gender-based violence, the lack of specialization is evident and leads to violations of rights. It also undermines confidence in the judicial system, as judges are perceived as lacking training for specific cases. Therefore, it is essential to differentiate between the types of cases to ensure proper application of the principle of specialization.

Keywords: Justice, rights, legal certainty, guarantees, regulations.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

1. Introducción

El principio de especialidad, en un estado democrático, representa un hito que garantiza la correcta administración del sistema de justicia de un país. El principio se caracteriza por exigir que los casos penales sean analizados y resueltos por jueces con especialización en materia penal, debido a que abarca la protección de los derechos humanos y la aplicación de sanciones que impactan directamente en la libertad y dignidad humana (González, 2024).

De acuerdo con Reyes y Añazco (2023), el derecho penal permite identificar un delito, establecer sanciones y garantizar la seguridad jurídica. En este punto, el principio de especialidad busca asegurar que la ley sea aplicada de forma precisa y justa por profesionales competentes para evitar dictámenes erróneos que afecten o favorezcan a los involucrados.

La vulneración del principio de especialidad en materia penal en Ecuador es un problema que se presenta y afecta la integridad del sistema de justicia y la correcta aplicación de las leyes. Según el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial (2022), la potestad jurisdiccional debe ejercerse de manera especializada, es decir, por jueces en función de las diferentes áreas de competencia. Asimismo, resalta que en territorio donde exista una población limitada o en atención a la carga procesal, un juez podrá ejercer el cargo en varias áreas de especialización de manera simultánea.

En el ámbito penal, lo que establece este código permite garantizar que las decisiones judiciales sean emitidas por jueces competentes en derecho penal. Sin embargo, también introduce una excepción práctica al principio de especialización, particularmente en aquellas poblaciones del país donde la infraestructura judicial es limitada.
Ante lo expuesto, la vulneración del principio de especialidad ocurre cuando jueces no especializados en la materia penal son llamados a resolver casos que requieren un profundo conocimiento del derecho penal y procesal penal. El presente estudio tiene como objetivo analizar la vulneración del principio de especialidad en materia penal a través del sistema de Unidades Judiciales Multicompetentes, principalmente casos de violencia de género, adolescentes infractores y casos de corrupción y crimen organizado, los cuales requieren de especialización para ser resueltos, así como una sensibilidad particular hacia implicaciones sociales y humanas de las decisiones judiciales.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

La pregunta que guía la investigación es: ¿Cómo se vulnera el principio de especialidad en materia penal a través del sistema de Unidades Judiciales Multicompetentes? Cabe indicar que, la vulneración del principio se incrementa cuando un juez, bajo el amparo de la excepción prevista en el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, debe resolver asuntos penales sin la formación o experiencia adecuada.

Con base a lo expuesto, el desarrollo de la presente investigación resulta de gran relevancia, debido a que la aplicación del principio de especialidad en materia penal del sistema judicial ecuatoriano debe ser consolidado, ya que escasa formación de los jueces compromete la veracidad de las resoluciones y debilita la confianza ciudadana. Principalmente, en un entorno donde los derechos de las personas están en juego y las decisiones injustas o erróneas de los jueces tienen consecuencias devastadoras. Por lo tanto, la investigación busca formular una propuesta normativa que modifique el Código Orgánico de la Función Judicial sobre las competencias de las Unidades Judiciales Multicompetentes para garantizar que el principio de especialidad sea aplicado de manera equitativa y respetuosa con los derechos humanos.

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar la vulneración del principio de especialidad en materia penal a través del sistema de Unidades Judiciales Multicompetentes.

Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento del principio de especialidad en materia penal a través de un enfoque teórico, doctrinal y jurisprudencial.
- Explorar la calidad de las sentencias en materia penal, emitidas por el sistema de Unidades Judiciales Multicompetentes en Manabí-cantón Puerto López.
- Formular una propuesta normativa que modifique el Código Orgánico de la Función Judicial sobre las competencias de las Unidades Judiciales Multicompetentes.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

2. Desarrollo

De acuerdo con el autor Tito (2020), el principio de especialidad busca "una regulación y tratamiento especializado de una materia de la legislación con la finalidad de abordar de mejor manera, la conducta de los individuos, los efectos de las relaciones jurídicas, así como la resolución de las controversias de los mismos" (p.33). El principio de especialidad en material penal es indispensable, ya que hace referencia a que los jueces que manejen casos penales sean especializados y tengan un conocimiento amplio en derecho penal, a diferencia de las otras ramas del derecho. Las sanciones que implica el ámbito son manejadas y ejecutadas directamente con el Código Orgánico Integral Penal, lo cual requiere que se lleve a cabo una rigurosa y correcta aplicación para garantizar derecho, equidad, consistencia y la experiencia en la administración de justicia.

Es importante mencionar que, todas las ramas del derecho requieren especialización, sin embargo, el derecho penal se distingue por su enfoque en los derechos humanos, especialmente en casos de violencia de género, adolescentes infractores, casos de corrupción y crimen organizado. Por tal motivo, en estos casos requieren la especialización y precisión al momento de dictar un fallo, resulta esencial para dar cumplimiento al debido proceso y a las normativas legales. Cabe mencionar que, la especialización permite a los jueces interpretar y aplicar las leyes correctamente para evitar resoluciones erróneas que vulneran los derechos de las personas implicadas, situación que afecta la legitimidad del sistema nacional de justicia (Herrera, 2020).

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su artículo 1 reconoce al Ecuador como estado constitucional de derechos y justicia, es decir que, una de las principales características de tener un modelo de *"Estado garantista"* es que su enfoque se dirige hacia el respeto y protección de los derechos fundamentales consagrados en la misma constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2021). Con la creación de la Constitución del 2008 se dio un giro a grandes y positivos cambios en la administración de la justicia, ya que actualmente además de aplicar la ley, los jueces se encuentran obligados a la debida interpretación de normas bajos principios constitucionales; como la justicia, la equidad y la eficacia.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Por otro lado, el principio de especialidad se encuentra estrechamente relacionado con lo establecido en el artículo 169 de nuestra carta magna, la cual resalta la necesidad de contar con un sistema procesal eficiente bajo principios fundamentales como la eficacia, la celeridad y la inmediación del proceso judicial, ya que la debida aplicación de estos principios determinaría que los procesos judiciales sean más rápidos y efectivos, sin que exista vulneración de derechos primordiales de las partes involucradas, cumpliendo así con los objetivos del sistema procesal constitucionalmente establecido (Constitución de la República del Ecuador, 2021).

El sistema judicial ecuatoriano se basa en principios que guían a los jueces en sus decisiones. Uno de estos principios es el de **especialidad,** que significa que cada juez se encarga de casos específicos según su área de conocimiento (Tardío, 2023). El Código Orgánico de la Función Judicial establece este principio para que los jueces sean expertos en las leyes que aplican. Por un lado, los jueces de primer nivel que se encargan de casos como la protección de derechos, el acceso a la información o el habeas corpus. Por otra parte, están los jueces de segunda instancia y la Corte Constitucional, que resuelven casos más complejos. La pregunta es: ¿se cumple el principio de especialidad en todos estos casos?, haciendo énfasis en casos de materia penal que se requieren de mayor especialización (Miranda, 2023).

Por tanto, para Tapia (2024), el principio de especialidad exige que la función jurisdiccional sea ejercida por jueces especializados según su área de competencia. Este principio garantiza la aplicación integral de la Constitución para asegurar la validez y eficacia de las garantías establecidas en la CRE, promoviendo una justicia especializada y comprometida con la protección de los derechos fundamentales.

Según Miranda (2023), entre las características principales del principio de especialidad se encuentran:

Seguridad jurídica. – Es esencial entender que la seguridad jurídica es básicamente la garantía que brinda el Estado a cada uno de los individuos desde sus derechos hasta sus bienes para que estos no sean vulnerados o violados, es decir que la seguridad jurídica en la protección de los derechos y así lo determina el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, donde textualmente indica “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

aplicadas por las autoridades competentes".

En base, a lo que determina la constitución acerca de la seguridad jurídica, se puede establecer claramente que el principio de especialidad, busca proteger los derechos de las personas para que exista vulneración alguna, por tanto, los ciudadanos tienen el derecho de que se aplique o que se haga énfasis al principio de especialidad tal y como lo determina el código orgánico de la función judicial en su artículo 11.

Jurisdicción y competencia. - La jurisdicción y la competencia son términos indispensables para formar una correcta estructura en el funcionamiento del sistema judicial, ya que permiten establecer el alcance de la autoridad que poseen los órganos judiciales encargados de impartir justicias. Según el pensamiento de Calamandrei (1986), "la jurisdicción no solo se limita a aplicar las leyes elaboradas por el legislador, sino que también tiene una función activa y dinámica en la realización de los valores y principios constitucionales" (p.56). Por lo que, los jueces están llamados a interpretar y aplicar la Constitución directamente en sus decisiones judiciales, adaptándola a las necesidades sociales cambiantes, incluso antes de que el legislador haya desarrollado leyes específicas para abordar esas necesidades.

Según Ramírez (2021), la jurisdicción hace referencia al límite territorial donde desempeñan funciones específicas por parte de los órganos del Estado, es decir, un espacio geográfico donde se ejerce un poder específico" Para Moya (2020), la jurisdicción radica en la facultad otorgada por el Estado a las juezas y jueces para ejercer funciones que impliquen la resolución y ejecución de las decisiones judiciales, quienes conforme a lo establecido en la Constitución son los encargados de dichas funciones, siguiendo las reglas de la competencia. Por otro lado, la competencia se define como el grado en que la autoridad judicial se distribuye entre diferentes cortes, tribunales y juzgados, teniendo en cuenta factores como las personas involucradas, la ubicación geográfica, la materia y los niveles jerárquicos. Para Calamandrei (1986), se entiende como "el grupo de causas sobre las cuales puede ejercer su fracción siempre conforme a la ley" Es decir, que es la facultad que cada juez tiene para ejercer su profesión solo en asuntos definidos y en su jurisdicción.

De acuerdo con Alvarado (1998), implica un conjunto de causas en las que un tribunal puede ejercer sus funciones conforme a la ley. Ante lo expuesto, estas definiciones marcan a la competencia un elemento sujeto a límites y normativas. Por otro lado, la Constitución de la

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

República del Ecuador (2021), en su artículo 76, establece que las personas tienen derecho a la defensa y a ser juzgados por un juez o jueza independiente, imparcial y competente, además, dispone que nadie será juzgado por tribunales de excepción (p.38).

Recursos. - El cumplimiento del principio de especialidad es responsabilidad del Consejo de la Judicatura, además depende de muchos factores, uno de los principales son los recursos económicos, ya que su manejo implica la asignación de jueces o la ampliación de la cobertura de administración de justicia (Miranda, 2023). Para lo cual, la función judicial debe otorgar recursos como infraestructura, talento humano, equipos técnicos y tecnológicos para crear unidades judiciales competentes y dar cumplimiento al principio de especialidad.

Con base en lo citado, el principio de especialidad en materia penal se refiere a una garantía fundamental que asegura que una persona sea juzgada y sancionada por delitos específicos y por jueces competentes, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus derechos, proteger la seguridad jurídica y el debido proceso. No obstante, la no aplicación vulnera los derechos y genera vacíos legales. Por lo tanto, se torna indispensable fortificar los mecanismos de aplicación y control de este principio, mediante reformas de las normativas legales, formación continua de los jueces y juezas y, una mayor observancia de las disposiciones internacionales a fin de promover eficacia, equidad y justicia.

El término de la tutela judicial efectiva es conocido como el derecho al debido proceso, ya que se toman varios puntos en donde se basa que todas las personas no sufran de indefensión y que todas aquellas tenga un gran acceso al sistema judicial y por ende la obtención de fallos o decisiones debidamente fundamentadas y motivadas por parte del tribunal, es decir que los jueces deber ser imparciales y especializados al momento de dar su decisión judicial, por lo cual, el derecho de la tutela judicial efectiva está estrechamente relacionado con el principio de especialidad, porque se enfoca directamente hacia los jueces especializados, siendo estos principios indispensable en el sistema judicial, ya que se encamina en asegurar que los derechos de los ciudadanos sean debidamente protegidos y garantizados en el procedimiento jurídico.

Por lo cual, en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 75 expresa lo siguiente:

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

> *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión, el incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley" (Constitución de la República del Ecuador, 2021).*

Entendiendo así, que este derecho es indispensable y no solo se encuentra respaldado por nuestra norma suprema, sino también por varios tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que instauran la protección judicial en su artículo 25, en la cual nos establece que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y eficaz ante los jueces o tribunales "competentes" es decir basándose en el término competentes se hace referencia a la competencia que tengan los jueces en un caso determinado para que las personas se encuentran amparada por ellos y no que vayan en su contra cometiendo actos que violen sus derechos fundamentales por no tener clara su competencia como juez e incluso su especialidad. Por tanto, a través de la tutela efectiva se busca que los individuos puedan obtener del Estado un beneficio que impida el menoscabo de sus derechos fundamentales.

De tal manera, la relación entre ambos principios radica en que el respeto del principio de especialidad, lo cual es esencial para garantizar la Tutela Judicial efectiva, por otro lado, existe un rector esencial donde la tutela judicial efectiva tiene que hacer su trabajo, es decir que un tribunal con jueces no especializados podría vulnerar el derecho a un proceso justo, ya que la falta de aplicación del principio de especialidad en la materia puede derivar a decisiones erróneas, afectando así principalmente los derechos de las partes procesales y encaminando a una afectación directamente de la tutela judicial efectiva, por tanto, este principio se fundamenta en la necesidad de contar con jueces y órganos judiciales especializados que comprendan las particularidades del caso y puedan aplicar la normativa adecuada de manera efectiva y de esta forma exista garantía en las decisiones en la cual con especialidad pueden ser tomadas con más rigor y precisión sin afectar el debido proceso en el sistema judicial.

Además, la especialización de los órganos judiciales contribuye a la eficiencia del sistema judicial, ya que permite una resolución más rápida y adecuada de los conflictos, evitando dilaciones innecesarias. Por ende, es la importancia de conocer más allá del principio de especialidad establecido en el Código Orgánico de la Función judicial, de la cual se trata de hacer un enfoque fundamentado, donde se explique y se determine lo indispensable que es la

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

debida aplicación del principio de especialidad, ya que no solo le brindaría confianza a las partes que se encuentre en un caso específicos, sino que también refuerza la confianza en el sistema de justicia, al asegurar que los ciudadanos perciban que sus casos son tratados con la atención y el conocimiento que merecen. En este sentido, los principios de especialización y justicia trabajan conjuntamente para construir un sistema judicial accesible, confiable y orientado a garantizar los derechos de todas las partes.

3. Metodología

La investigación tuvo como objetivo analizar la vulneración del principio de especialidad en materia penal a través del sistema de Unidades Judiciales Multicompetentes. La metodología utilizada tuvo un enfoque cualitativo. Según Piña (2023), una investigación cualitativa estudia contextos estructurales, basada en la descripción narrativa para identificar la naturaleza de las realidades. Se empleó para el análisis de información teórica y doctrinal, así como también de opiniones, percepciones y experiencias que ayudaron a comprender la problemática presentada.

Por otro lado, tuvo un alcance descriptivo que implica contar con una base de conocimientos previos del tema de estudio (Zari y Fuentes, 2023). De la misma manera, se utilizaron métodos como el deductivo para el análisis de principios generales con el fin de obtener mayor conocimiento y vincular la teoría con la realidad. El método analítico-sintético se aplicó para el estudio de casos en los que existió vulneración del principio y determinar cómo afecta el principio de especialización judicial en términos de calidad, eficiencia y acceso a la justicia.

La técnica de investigación que se utilizó fue el análisis documental para la revisión doctrinal y normativa, bajo el estudio de la normativa ecuatoriana, especialmente la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal (COIP), Código Orgánico de la Función Judicial y tratados internacionales relacionados con el principio de especialidad.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

4. Resultados

Analizar la relación entre la especialización en materia penal con las demás ramas del ordenamiento jurídico

Según el Zúñiga (2020), el derecho penal regula actos penales y preventivos del estado, la finalidad no solo es tipificar las conductas que lesionan bienes jurídicos, sino también garantiza supremacía de un estado constitucional de derechos y justicia. Para Chiluiza (2024), hace referencia a un conjunto de normas jurídicas que regularizan delitos, establecen penas para los infractores y determinan acciones para sancionar y prevenir actos de conducta.

Al ser un área sensible, el derecho penal esta entrelazado con otras ramas, como el derecho constitucional, civil, administrativo o de la familia. Por lo tanto, un juez especializado en materia penal debe tener conocimiento claro de las leyes y procedimientos de su campo, así como también entender cómo se entrelazan con las otras ramas. Por ejemplo, un caso de violencia intrafamiliar es un delito penal, pero también abarca medidas de protección de ámbito familiar. En este aspecto, la especialización es clave, ya que la interacción debe ser manejada con cuidado para que no dar un dictamen erróneo que afecte la situación, en lugar de resolver.

Derecho Constitucional

De acuerdo con Cusi (2020), el derecho penal está ligado a principios constitucionales, entre ellos, el debido proceso, la presunción de la inocencia y la proporcionalidad de las penas. La Constitución ejerce una función jerárquica, por ello, la especialización permite a los jueces interpretar la ley penal sobre la base de lo establecido en la constitución, lo que garantiza que las sanciones respeten los derechos. Es decir, un juez especializado conoce cómo aplicar las normas constitucionales en casos penales, evitando resoluciones falsas o erróneas que vulneren los derechos humanos y estén en contra de la norma suprema.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Derecho Civil

Delitos como robo o estafa tienen implicaciones civiles, en aspectos como la reparación del daño a través de indemnizaciones a las víctimas. El derecho penal y el civil se relacionan cuando existen una sanción y, al mismo tiempo, se requiere una reparación de los daños causados (Cusi, 2020). Para manejar este tipo de actos, un juez tiene que conocer y determinar con precisión la relación entre la pena y la reparación, con la finalidad de evitar conflictos, como la duplicidad de sanciones o resoluciones. Por lo tanto, la especialización es relevante.

Derecho Administrativo

El derecho administrativo, según Cusi (2020), tiene una estrecha vinculación con derecho penal, especialmente en delitos relacionados con la función pública. Actos como el peculado, concusión o corrupción son sancionados. La especialización permite diferenciar entre delitos penales o administrativos, respetando en principio Non Bis In Idem, el cual se refiere a que una persona no puede ser sancionada dos veces por el mismo acto (Cabanellas, 2020). Es decir, que un juez con experiencia en el ámbito penal puede distinguir entre un delito y una falta administrativa para evitar que un funcionario sea sancionado injustamente por el mismo hecho.

Derecho de familia

Por otro lado, Cusi (2020), en casos de violencia intrafamiliar o infracciones cometidas por adolescentes, el derecho penal se relaciona con el derecho de familia y el sistema de justicia para menores infractores. Resolver este tipo de casos exige comprender tanto sanciones penales como de protección de las personas involucradas. Por ello, un juez debe estar preparado para emitir dictámenes que castiguen el delito, así como también que protejan a las víctimas o busquen la rehabilitación para los adolescentes, en lugar de solo sancionar.

Ante lo citado, la especialización en materia penal juega un papel importante en la calidad de las decisiones y en la coherencia del sistema jurídico. En un ambiente donde las ramas del derecho están vinculadas, la escasa formación de los jueces puede generar resoluciones que

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

refuten disposiciones de otras disciplinas, situación que afecta la seguridad jurídica y los derechos de las personas. Por lo tanto, la especialización en derecho penal permite a los operadores de justicia comprender las complejas interacciones para asegurar resoluciones coherentes, justas y confiables.

Importancia del Principio de Especialidad desde un enfoque hacia la Violencia de Genero

El 21 de mayo del 2024, con 92 votos afirmativos, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, del cual una de las reformas que se enfatizó fue la creación de los juzgados especializados en violencia contra la mujer

De tal manera, la importancia del principio de especialidad que se tomó al momento de aprobar como tal estas nuevas reformas, que principalmente lo que busca es obtener una mejor celeridad en estos casos especiales. Por tanto, esta nueva reforma recientemente aprobada representa un avance significativo para combatir la impunidad en estos delitos, destacando los beneficios de estos juzgados, que incluyen una mayor celeridad en los procesos judiciales, mejor atención a las víctimas, especialización de los fiscales, y una efectiva coordinación interinstitucional.

Según el COIP (2021), en el artículo 570 la Justicia Especializada, en la sustanciación y juzgamiento, cuando el procedimiento lo permita, las causas de delitos de femicidio, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y aquellos que atenten contra la integridad sexual y reproductiva, se aplicarán la siguiente regla: Son competentes las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, la competencia corresponde a los jueces y juezas de garantías penales.

El principio de especialidad en la designación de jueces para adolescentes infractores

Es fundamental indicar que en el sistema judicial y bajo la normativa del Estado, los adolescentes son considerados de atención prioritaria y deben ser tratados de manera especializada, por lo cual en este punto es indispensable comprender la importancia que

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

conlleva tener una correcta aplicación del principio de especialidad, siendo este un grupo poblacional considerado como uno de los más vulnerables dentro de la sociedad. Por lo que nuestra Constitución establece derechos y garantías a los ciudadanos, con la finalidad de protegerlos de todo acto de discriminación y abuso de violencia, garantizando su integridad física y moral.

Es así, que se destaca la modificación en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y adolescencia y el Código Orgánico de la Función Judicial, basándonos en la sentencia dada el 09 de julio del 2019 N° 9-17-CN-19, ya que es una sentencia que se enfoca en el juzgamiento imparcial y especializado para los adolescentes infractores, esta sentencia se origina con el fin de que los jueces deben principalmente prevenir cualquier tipo de discriminación asegurando así que se establezca una justicia equitativa para este grupo prioritario, así mismo se destaca en esta sentencia lo fundamental de que el juez que lleve a cabo el dictamen sea distinto al que participe en las etapas previas tanto de instrucción como la evaluación de juicio, ya que esto exige la presencia de al menos dos jueces especializados en adolescentes infractores en cada jurisdicción cantonal. Sin embargo, si no hay suficientes operadores de justicia con esta especialización, puede surgir un conflicto entre el principio de imparcialidad y el principio de especialidad. Por lo tanto, resulta esencial evaluar el alcance de este derecho específico para los adolescentes y buscar una forma de equilibrar, en la medida de lo posible, ambos principios.

De tal manera, el artículo 226 del Código Orgánico de la Función Judicial (2022), fue reformado y determina lo siguiente:

> ***Competencia:*** *En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de adolescentes infractores, de tránsito, de garantías penitenciarias, y para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia, en caso de no establecer esta determinación se entenderá que es distrital (Art. 226 (Código Orgánico de la Función Judicial, 2022, p. 72).*

Por otro lado, es primordial indicar que en Ecuador los adolescentes infractores se considera a toda persona que tenga entre 12 y 18 años y que haya sido identificada como autora o

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

partícipe de un delito o falta. No obstante, en el artículo 305 y 307 del Código de la Niñez y Adolescencia (2022), establece que los niños, niñas y adolescentes son penalmente inimputables, de lo cual a este grupo prioritario no pueden ser juzgados por jueces penales ordinario, sino que más bien deben ser juzgados por jueces especializados en la cual no vulneren sus derechos y lo que busque es la reinserción social.

Siendo una de las disipaciones claras y precisas de la cual todo cantón se debe acoger, para que no haya vulneración hacia los derechos de los adolescentes en el sistema judicial e incluso que no se vea afectado varios principios como la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva, ya que la perspectiva directa de este artículo es garantizar que cada cantón disponga de una autoridad judicial capacitada específicamente para atender los casos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley, promoviendo un trato adaptado y respetuoso hacia sus derechos y necesidades.

Determinando que la obligatoriedad de contar con jueces especializados en cada cantón responde al reconocimiento de que los adolescentes, por su etapa de desarrollo, requieren de un enfoque judicial distinto al de los adultos. En la cual la especialización de estos jueces es clave para aplicar un enfoque restaurativo y rehabilitador, orientado a la reintegración social del adolescente y no únicamente a la imposición de sanciones. Además, la presencia de jueces especializados en cada jurisdicción permite una respuesta ágil y cercana, reduciendo los tiempos procesales y garantizando un acceso más equitativo y directo a la justicia en todo el país.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 175, estipula textualmente lo siguiente:

> *Art. 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022 p. 48).*

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Con base a lo citado, los adolescentes se encuentran sujetos a una legislación y administración especializada, en la que garantiza proteger los derechos de los adolescentes desde un enfoque totalmente especializado, la cual se direcciona no solo en sancionar conductas, sino promover un desarrollo integral, minimizando así el riesgo de reincidencia y priorizando el bienestar y el futuro de los menores.

En relación con lo que establece el artículo 1 del Código de la niñez y adolescencia que hace énfasis a la protección integral, determinando lo siguiente:

> *Art. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022, p. 1).*

Por otro lado, basándonos desde un enfoque internacional, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1977), en su artículo 5 numeral 5 hace referencia que "cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento".

De la cual una vez más, se destaca la importancia de la especialidad para ciertas áreas, en este caso para los adolescentes infractores que son considerados como un grupo prioritario y en la cual su principal base se encuentra normado en la Constitución de la República con respecto a lo que fue mencionado con anterioridad, por consiguiente, los tribunales especializados sugieren la necesidad de un sistema judicial que entienda las particularidades del desarrollo infantil y adolescente.

Por tanto, los jueces y el personal judicial en estos tribunales deben estar debidamente capacitados y especializados en psicología del desarrollo, social, emocional y entre otras áreas de gran relevancia para abordar las necesidades específicas de los menores y de esta manera el proceso sea justo. Finalmente, los jueces que actúan bajo el principio de especialidad desarrollan un enfoque integral que les permite coordinar de manera efectiva y que las decisiones judiciales se tomen de forma informada y equilibrada, priorizando la protección de los derechos del adolescente y la búsqueda de soluciones que favorezcan su

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

desarrollo integral y su reintegración social.

Jueces especializados en delitos de corrupción y crimen organizado

Mediante la resolución 173-2023, se dispuso la creación de las juezas y los jueces especializados para los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, con jurisdicción de carácter nacional y sede en la ciudad de Quito, para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.

De tal modo, la relevancia que genera el principio de especialidad para casos penales mencionados, ya que de esta manera siendo casos complejos en área penal, tales como los delitos económicos, la corrupción o los crímenes transnacionales, la cual son casos que se requiere de un conocimiento profundo y específico de la materia. Por tanto, al aplicar el principio de especialidad, se estaría garantizado que las personas involucradas en el proceso, desde los jueces hasta los fiscales y peritos, tengan la formación y experiencia necesarias para comprender y resolver las particularidades de cada caso y de tal manera tenga un enfoque donde asegura una mayor precisión en las decisiones judiciales sin afectar a ninguna de los partes procesales vulnerados como tal sus derechos.

Así mismo, se destaca que el Consejo de la Judicatura de Ecuador en sesión extraordinaria se designó a 14 jueces especializados para delitos de corrupción y crimen organizado con sede en la Ciudad de Quito, con el fin garantizar un excelente enfoque judicial efectiva y expeditas en estos tipos penales de gran relevancia, en la cual este proceso refleja la aplicación del principio de especialidad, sosteniendo así que ciertos delitos penales dada a su complejidad o complicaciones requieres de jueces que tengan conocimiento claros y específicos y de este modo el sistema judicial no solo mejoraría en su eficacia, sino también destacaría principios fundamentales que interrelación a la especialidad tales como la consistencia y la predictibilidad, siendo estos términos que ayudan a mantener la estabilidad, la confianza y la imparcialidad en la aplicación de la ley conllevado en cada decisión judicial coherencia en la aplicación.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Por tanto, la reforma realizada en el Código Orgánico de la Función Judicial (2022), en su artículo 230.1 establece lo siguiente:

> *Art. 230.1.- En jurisdicción distrital de carácter nacional, con sede en la ciudad de Quito, habrá el número de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado que amparen los siguientes bienes jurídicos protegidos: humanidad, derechos de libertad, derechos de la propiedad, eficiencia de la administración pública, delitos económicos, producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra los recursos mineros, delitos contra la actividad hidrocarburífera, derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustibles, contra la estructura del estado constitucional y, terrorismo y su financiación (p. 74).*

Así mismo, es importante destacar que la aplicación del principio de especialidad está alineada con estándares internacionales promovidos por organizaciones como la ONU y la OEA, que reconocen la necesidad de enfoques especializados para mejorar la calidad de las decisiones judiciales en casos de corrupción. Este enfoque garantiza que los casos sean tratados por jueces que comprenden plenamente los delitos en cuestión, lo que reduce los errores y las demoras y refuerza la confianza en el sistema de justicia. Además, la especialización permite que otros jueces se dediquen a delitos menos complejos, descongestionando el sistema judicial.

Explorar la calidad de las sentencias en materia penal período 2024, emitidas por el sistema de Unidades Judiciales Multicompetentes en el cantón Puerto López

De acuerdo al Consejo de la Judicatura (2024), en la Provincia de Manabí existen 21 Unidades Judiciales Multicompetentes, distribuidas en los cantones Portoviejo, Manta, Montecristi, Jipijapa, Rocafuerte, Tosagua, Chone, Flavio Alfaro, Bolívar, Junín, Paján, Pedernales, Sucre, Jama, El Carmen, Pichincha, Santa Ana, Puerto López y 24 de Mayo.

En el cantón Puerto López, la Unidad Judicial Multicompetente se encuentra ubicada en la calle Rocafuerte entre Gral. Córdova y Mariscal Sucre, fue declarada mediante la resolución No. 231-2017 del Consejo de la Judicatura, actualmente refleja una problemática subyacente en el sistema judicial ecuatoriano respecto al principio de especialidad.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

El cantón Puerto López, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (2022), cuenta con una población que asciende a 25.630 habitantes. No obstante, el sistema judicial cantonal solo está integrado por jueces multicompetentes, situación que genera una problemática perenne por la falta de especialización, ya que siendo una Unidad Multicompetente se limita a la especialización en áreas específicas del derecho tales como constitucional, civil, penal, violencia, familia entre otras.

El problema radica en que, al abarcar tantas áreas, los jueces multicompetentes pueden carecer de la especialización y el enfoque técnico necesario para abordar cada tipo de caso con la profundidad y el conocimiento específico que requieren disciplinas enfocadas directamente hacia la materia a resolver. Por otro lado, la multicompetencia contradice el principio de especialidad, el cual promueve que cada área del derecho sea atendida por jueces especializados que puedan aplicar de manera eficaz y adecuada las normativas y principios correspondientes a cada materia. Es decir, que la ausencia de jueces especializados puede conducir a resoluciones menos precisas y a un menor nivel de justicia efectiva, afectando la calidad del servicio judicial brindado a los habitantes del Cantón Puerto López.

El sistema judicial del cantón Puerto López, debido a la creciente complejidad social, económica y delictiva, se enfrenta a varios desafíos, especialmente a los relacionados con el desempeño de los tribunales. Según el Portal de Estadística Judicial, en el cantón se han manejado diversas causas por materia. A continuación, se presenta un análisis sobre las causas judiciales ingresadas, en trámite y con resoluciones durante el año 2024 y lo que va del 2025.

Figura 1. Causas en materia Constitucional en la Unidad Judicial Multicompetente Puerto López.

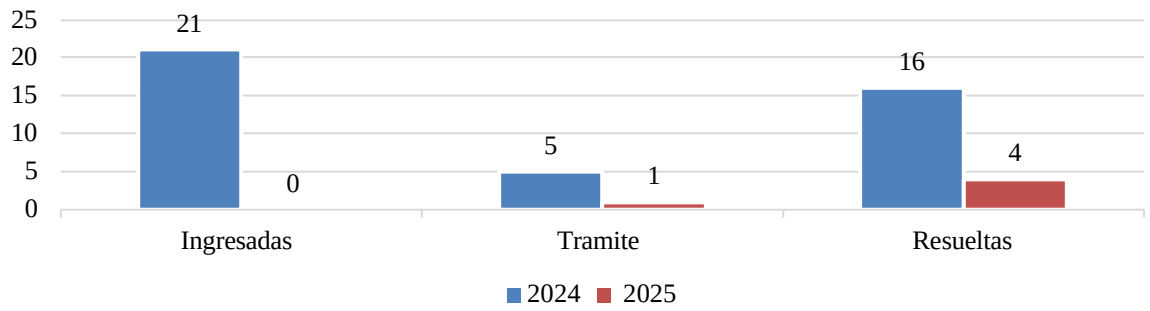

Nota: La figura muestra las causas en materia constitucional ingresadas, en trámite y resueltas en la Unidad

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Judicial Multicompetente de Puerto López.

En materia constitucional, en el año 2024 se ingresaron 21 causas, de las cuales cinco se encuentran en trámite y 16 han sido resueltas. Por otro lado, en el 2025, existe una causa en trámite y cuatro han sido resueltas. Entre los asuntos presentados se encuentra la Acción de Protección, Acción de Acceso a la Información Pública, Acción de Habeas Data y Acción de Habeas Corpus (Portal de Estadística de la Función Judicial, 2025).

Figura 2. *Causas en materia de Familia, Niñez y Adolescencia en la Unidad Judicial Multicompetente de Puerto López.*

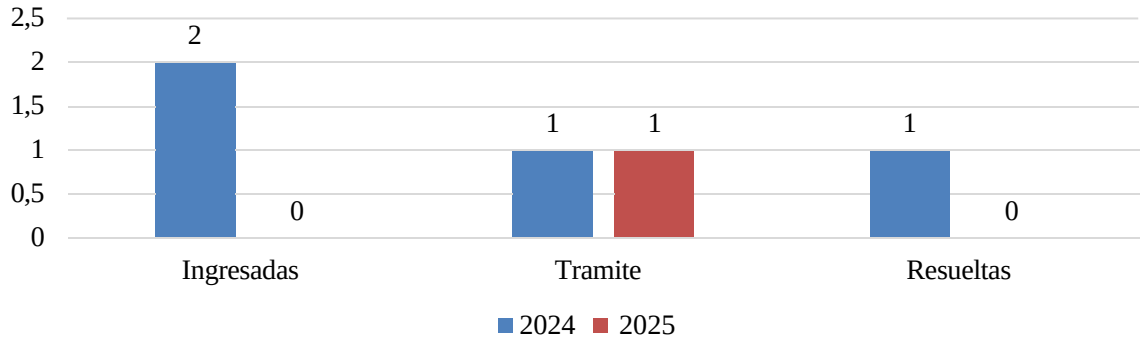

Nota: La figura muestra las causas en materia de Familia, Niñez y Adolescencias ingresadas, en trámite y resueltas en la Unidad Judicial Multicompetente de Puerto López.

En materia de Familia, Niñez y Adolescencia, en el cantón Puerto López, durante el año 2024 ingresaron dos causas de adolescentes infractores, una está en trámite y una se ha resuelto. Durante el año 2025, solo 1 se encuentra en trámite. Entre los asuntos más relevantes se encuentra la tenencia y porte de armas, armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados y tráfico ilícito de armas de fuego estipulados en el artículo 360, 361 y 362 del COIP (Portal de Estadística Judicial, 2025).

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Figura 3. Causas en violencia contra la mujer y familia en la Unidad Judicial Multicompetente de Puerto López.

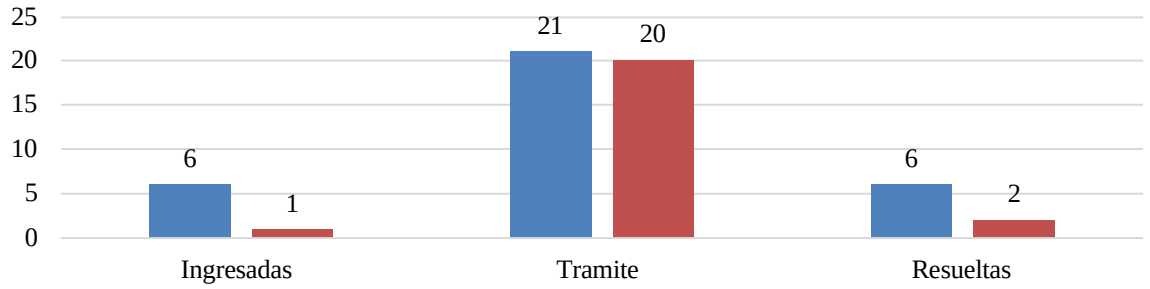

Nota: La figura muestra las causas en materia de Familia, Niñez y Adolescencias ingresadas, en trámite y resueltas en la Unidad Judicial Multicompetente de Puerto López.

En materia de violencia contra la mujer y familia, en el cantón durante el año 2024 ingresaron seis causas, 21 se encontraron en trámite y seis fueron resueltas. En el año 2025 solo ingresó una causa, a 20 se le dio trámite y se resolvieron dos. Los asuntos más relevantes fueron por contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, tanto violencia física como psicológica (Portal de Estadística Judicial, 2025).

Figura 4. *Causas en materia de Penal*

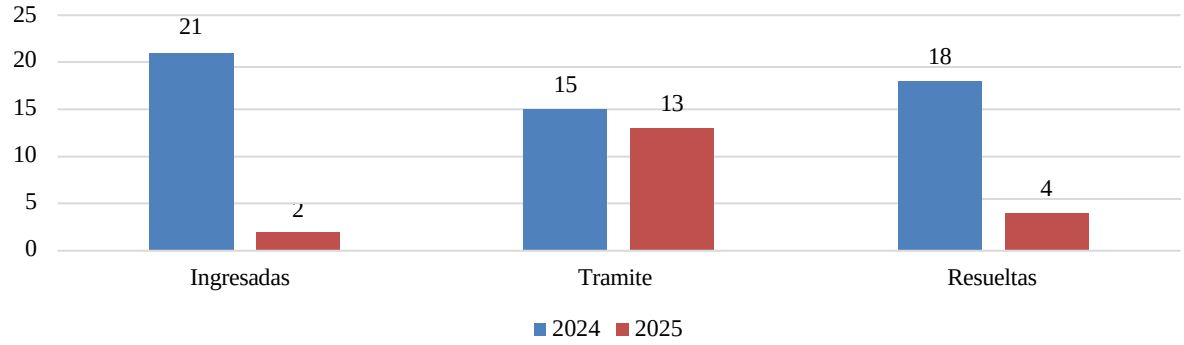

Nota: La figura muestra las causas en materia de Familia, Niñez y Adolescencias ingresadas, en trámite y resueltas en la Unidad Judicial Multicompetente de Puerto López.

En materia penal la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Puerto López durante el año 2024 ingresaron 21 causas, entre los delitos más relevantes se encuentra el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, robo, violación tenencia y porte de arma, recepción, incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, asesinato y estafa. Cabe indicar que, en el mismo año, 15 causas se le dieron trámite y solo 18 fueron resueltas. En el año 2025, ingresaron dos nuevas causas, se le dio trámite a 13 y cuatro fueron

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

resultas (Portal de Estadística Judicial, 2025).

El sistema de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Puerto López durante el periodo 2024 y lo que va del 2025 ha manejado una alta carga de casos en diversas materias. Estos casos son manejados por jueces multicompetentes, lo que genera una dispersión de esfuerzos que comprometen el análisis jurídico. Esta situación, resalta la falta de jueces especializados en derecho penal, lo que dificulta la emisión de resoluciones con fundamentos sólidos y aumenta el riesgo de decisiones erróneas o contrarias al principio de especialidad.

Sentencias relevantes de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Puerto López

Análisis de la falta de especialización en materia penal del caso No. 13U01201900086

En el presente caso, se puede observar una explicita falta de especialización en el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Puerto López. En el caso se determina prisión preventiva, al señor Pedro Manuel C. por el delito de estafa tipificado en el artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), por la presunta simulación de hechos falsos con el fin de obtener beneficio propio de manera ilícita. La decisión del juez se respalda en el apartado 534 del COIP, dictando la medida cautelar más extrema como es la prisión preventiva, sin aportar los debidos elementos de convicción que pudieran acreditar la materialidad del delito o que cumpliera con los requisitos que los determina el mismo artículo mencionado.

Por lo que, el señor Pedro C. apeló ante esta decisión judicial y fue hasta la Corte provincial para que evaluara dicho fallo, y es que aquí, donde se refleja la existencia de una falencia en la especialización de los jueces dentro del sistema judicial ecuatoriano, ya que en este caso la Corte Provincial que revisa el recurso de apelación, determinó que el juez de primera instancia no evaluó adecuadamente los elementos de convicción, es decir que, no existieron elementos convincentes donde se indicara dicho delito mencionado. Además, la corte provincial destacó que la prisión preventiva no es una medida de carácter general, y que su aplicación debe estar debidamente justificada por elementos probatorios sólidos.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

De tal manera que los jueces de la Corte Provincial revocaron dicha decisión inicial y en lugar de mantener la prisión preventiva, la Corte impuso otras medidas alternativas como la prohibición de salida del país y presentación periódica ante el juez que conoce la causa, determinando así, que dichas alternativas serían suficientes para garantizar la presencia del procesado en el proceso judicial.

Por lo que, al análisis dado, determina que el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Puerto López, no evaluó adecuadamente los elementos de convicción presentados por fiscalía, lo que refleja la falta de especialización en el ámbito penal, puesto que un juez con mayor experiencia y especialidad pudo haber solicitado una valoración más profunda en estos tipos de delitos penales que requieren de mayor enfoque para evitar errores en decisiones judiciales, como el caso observado que existió una indebida aplicación de prisión preventiva sin suficientes elementos. Asimismo, es importante destacar que la prisión preventiva es una medida cautelar de última ratio en Ecuador, lo que significa que esta medida debe ser aplicada de modo excepcional, es decir, cuando no exista otra forma de garantizar la presencia del procesado en el juicio.

Por tanto, Claus Roxin determina lo siguiente; “la prisión preventiva en el proceso penal es la privación de la libertad del imputado con el fin de asegurar el proceso de conocimiento o la ejecución de la pena” (Roxin, 2002). En base a este caso, es esencial aclarar que la prisión preventiva tiene como objetivo los siguientes puntos:

- Evitar la fuga
- Impedir que el procesado destruya las evidencias
- Impedir que el procesado cometa otros delitos

Es decir que el Juez puede dictar prisión preventiva siempre y cuando los elementos presentados por la fiscalía, desprenda o den como resultado que se ha cometido un delito con mayor gravedad y se determine la responsabilidad penal del procesado, así mismo comprender que para dictar prisión preventiva se debe regirse a varios requisitos que nos determina el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Formular una propuesta normativa que modifique el Código Orgánico de la Función Judicial sobre las competencias de las Unidades Judiciales Multicompetentes

Objetivo

Modificar el Código Orgánico de la Función Judicial para limitar las competencias de las Unidades Judiciales Multicompetentes, excluyendo casos en materia penal con la finalidad de que sean resueltos por jueces con formación y experiencia especializada en derecho penal y procesal penal.

Justificación

El sistema de justicia en el Ecuador se enfrenta a situaciones complejas, especialmente en lugares con alta litigiosidad y recursos judiciales limitados. Actualmente, las Unidades Judiciales Multicompetentes atienden diversas materias en zonas donde la carga poblacional, sin embargo, su actuación ha demostrado ser insuficiente para garantizar calidad en las resoluciones de carácter penal.

Cabe indicar que, la asignación de jueces no especializados en casos penales, vulnera el principio de especialidad, afecta el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Por tal motivo, la propuesta busca reformar el Código Orgánico de la Función Judicial para estipular que los casos penales sean atendidos exclusivamente por jueces especializados para asegurar que los dictámenes sean fundamentados y respeten los derechos humanos.

Propuesta de reforma normativa

Modificación del artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial

El artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial regula las Unidades Judiciales Multicompetentes, por ello se propone reformar con el siguiente texto:

Tabla 1. Disposición actual y reforma del artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Disposición actual	Reforma
Artículo 11. – Principio de especialidad: La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código. Las decisiones definitivas de las juezas y jueces deberán ser ejecutadas en la instancia determinada por la ley.	Artículo 11. – Principio de especialidad: El Consejo de la Judicatura podrá crear Unidades Judiciales Multicompetente para conocer y resolver causas en materia de familia, niñez y adolescencia, civil, administrativo, constitucional y de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, de acuerdo a la carga poblacional y a las necesidades jurisdiccionales. Sin embargo, para causas de materia penal de manera exclusiva deberán ser conocidas y resueltas por jueces especializados designados por el Consejo de la Judicatura en base a su formación y experiencia en derecho penal

Nota: La tabla muestra lo que establece el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y la reforma propuesta en la investigación.

Disposición transitoria

Para asegurar y garantizar la implementación de la reforma se propone la siguiente disposición transitoria:

El Consejo de la Judicatura, en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la reforma, reorganizará las competencias de las Unidades Judiciales Multicompetente, para asegurar una designación efectiva de jueces especializados en materia penal en cada unidad. Es importante resaltar que, durante este tiempo, las causas penales en trámite serán reasignadas a jueces con formación especializada en derecho penal, con el propósito de priorizar la celeridad y el respeto al debido proceso.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Beneficios esperados

- Fortalecer el principio de especialidad, ya que de esta manera se garantiza que los casos de materia penal sean resueltos por jueces especializados y con alto nivel de conocimiento en derecho penal. Esto ayudará a reducir errores en la resolución de sentencias.
- Asegurar la tutela judicial efectiva y el debido proceso en casos penales, principalmente en delitos que involucren la libertad y dignidad de las personas.
- Aumentar la legitimidad de las resoluciones judiciales, considerando que al contar con jueces capacitados se disminuyen procesos de apelación y cuestionamientos por falta de competencia técnica.
- Optimizar la resolución de casos penales, una vez que se asignen jueces especializados, se reducen demoras y acumulaciones en las Unidades Judiciales Multicompetentes.

5. Discusión

El principio de especialidad, es sin duda alguna una figura importante en materia penal. Este principio establece que, al existir una norma general y una especial para regular un acto delictivo, la norma especial prevalecerá sobre la general (González, 2024). Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación permitieron analizar de qué manera se vulnera el principio de especialidad en materia penal a través del sistema de Unidades Judiciales Multicompetentes.

Teóricamente, el principio de especialidad exige que los casos penales sean determinados por jueces con formación especializada en derecho penal, dado que esta materia involucra derechos fundamentales como la libertad de las personas y el debido proceso. Herrera (2020), en su estudio subrayó, que la falta de especialización conlleva a resoluciones deficientes que afectan la legitimidad del sistema judicial. Por otro lado, Chiluiza (2024), expuso que en casos de delitos graves con frecuencia un juez multicompetente emite sentencias con errores en la valoración de pruebas y omisiones normativas, lo que destaca que la ausencia de jueces especializados compromete la calidad de los dictámenes.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

El Portal de Estadística Judicial (2025), reportó que en 2024 ingresaron 21 causas penales, de las cuales solo 18 fueron resueltas. Los datos evidencian que existen demoras e inconsistencias debido a la sobrecarga de los jueces y la falta de especialización, cabe indicar que las Unidades Judiciales Multicompetentes manejan varias materias simultáneamente, por lo que requiere de profesionales expertos en cada materia y que casos de carácter penal sean tratados por jueces especializados. Estos datos coinciden con el estudio de Tardío (2023), quien manifestó que en el sistema judicial de las jurisdicciones cantonales se vulnera con mayor frecuencia el principio de especialidad, debido a la falta de jueces expertos en materia penal y a la sobrecarga de causas ingresadas.

Por otro lado, al explorar la calidad de las sentencias penales emitidas por la Unidad Judicial Multicompetente, en el cantón Puerto López, se evidencia que existen insuficiencias, las cuales están directamente vinculadas con la falta de especialización. Esto se comprobó con la baja tasa de resoluciones y la diversidad de delitos manejados en materia penal. Comparado con otras materias, donde los casos son resueltos de manera eficiente, las causas penales evidencian acumulación y deficiencia. La información obtenida respalda la propuesta de reforma al artículo 11 del Código de la Función Judicial, ya que busca excluir la materia penal de los sistemas multicompetentes y asegurar que las causas penales sean tratadas por jueces especializados en derecho penal para garantizar idoneidad en las resoluciones y cumplimiento de los derechos fundamentales y el debido proceso.

6. Conclusiones

- El principio de especialidad en derecho penal es obligatorio, se encuentra estipulado en el Código Orgánico de la Función Judicial. Sin embargo, al analizar cómo funcionan las Unidades Judiciales Multicompetentes se evidencia que su aplicación no es efectiva. Desde varios puntos de vista teórico y doctrinal, asignar casos penales a jueces no especializados lleva a decisiones erróneas que no garantizan el cumplimiento de los derechos fundamentales y el debido proceso.
- La exploración de las sentencias emitidas por el sistema judicial multicompetente del cantón Puerto López, se encontró que varias causas penales ingresadas aún no han

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

sido resueltas, debido a la falta de especialización en derecho penal y a la sobrecarga de casos ingresados. No obstante, procesos relacionados con otras materias son resueltos de manera más eficiente por la solidez técnica de los jueces en esos aspectos.

- La reforma al Código Orgánico de la Función Judicial es un paso importante para dar solución a la problemática presentada en las unidades multicompetentes, ya que se deja claro que los casos penales deben ser tratados por jueces especializados para asegurar que la justicia penal sea justa, equitativa y que responda a las necesidades de la población.

Conflicto de Intereses

Los autores declaran que este estudio no presenta conflictos de intereses y que, por tanto, se ha seguido de forma ética los procesos adaptados por esta revista, afirmando que este trabajo no ha sido publicado en otra revista de forma parcial o total.

Referencias Bibliográficas

Alvarado, V. A. (1998). Jurisdicción y competencia. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://campus.academiadederecho.org/upload/Cvaav/Pdf/NF%20-%20AD/Ad/Jurisdiccion_y_Competencia__AAV.pdf

Cabanellas, G. (2020). Principio Non Bis In Idem. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.supremacorte.gob.mx/Transparencia/Documents/Becarios/Becarios_010.pdf

Calamandrei, P. (1986). Instituciones del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.

Chiluiza, N. E. (2024). Principios del Derecho Penal en el Ecuador. Obtenido de https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/11189/16399

Código de la Niñez y Adolescencia. (2022). Código de la Niñez y Adolescencia. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf

Código Orgánico de la Función Judicial. (2022). Código Orgánico de la Función Judicial. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3363/1/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20de%20la%20Funci%c3%b3n%20Judicial%20%28COFJ%2010-03-2022%29.pdf

Código Orgánico Integral Penal (COIP). (2021). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2021). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1977). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Obtenido de Acuerdo Ministerial # 202: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf

Cusi, A. A. (2020). Relación del derecho penal con otras disciplinas jurídicas. Obtenido de https://andrescusi.com/2018/01/relacion-del-derecho-penal-con-otras.html

González, H. A. (2024). El principio de especialidad como límite en la aplicación del tipo penal. The principle of speciality as a limit in the criminal law. Obtenido de Universidad de Panamá: https://revistas.up.ac.pa/index.php/anuario_derecho/article/download/6395/4991/10538

Herrera, V. R. (2020). El principio de especialidad frente a la conformación de unidades judiciales multicompetentes en la administración de justicia Ecuatoriana. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5901

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2022). Instituto Nacional de Estadística

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

y Censos (INEC). Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/empleo-en-el-sector-informal/

Miranda, A. H. (2023). El principio de especialidad y la jurisdicción constitucional ordinaria. Obtenido de http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11051

Moya, C. P. (2020). Criterios de aplicación de la doctrina del forum non conveniens ante casos de fueros concurrentes internacionales: El caso Chevron. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6013/1/T2506-MDP-Moya-Criterios.pdf

Piña, F. L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ve.scielo.org/pdf/raiko/v8n15/2542-3088-raiko-8-15-1.pdf

Portal de Estadística de la Función Judicial. (2025). Materia Constitucional. Obtenido de https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/assets/images/imagencausas3constitucional-2-500x143.jpg

Portal de Estadística Judicial. (2025). Adolescentes Infractores. Obtenido de https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/causascoip.html

Ramírez, A. M. (2021). El proceso Jurisdiccional. Medellin, Colombia: Revista Internauta de Practica Jurídica.

Reyes, P. M., & Añazco, A. A. (2023). Principio de especialidad en los consejos para la igualdad intergeneracional. Obtenido de DOI: https://doi.org/10.56712/latam.v4i5.1371

Roxin, C. (2002). Derecho Procesal Penal. . Buenos Aires: Editores del Puerto.

Tapia, A. E. (2024). Una revisión critica de las teorías y practicas actuales. Obtenido de Universidad de Guayaquil: https://doi.org/10.53591/rug.v138i1.2194

Tardío, P. J. (2023). El principio de especialidad normativa y sus aplicaciones jurisprudenciales. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/784932.pdf

Tito, A. J. (2020). Derecho de la naturaleza y el principio de especialidad. Ambato, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIDADES.

Revista Social Fronteriza ISSN: 2806-5913 | doi: 10.59814/resofro.2025.5(3)e727

Zari, Z. Á., & Fuentes, S. d. (2023). La falta de especialización de jueces constitucionales y sus efectos en la administración de justicia en el Ecuador. Obtenido de https://orcid.org/0000-0001-7346-8403

Zúñiga, R. L. (2020). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf